

Código

CT-CA-231

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y NANCY PATRICIA LOPEZ BURBANO

	CORAZON DE JESOS I NANCI PAIRICIA LOPEZ BORBANO
CONTRATO NO.	231 DEL 27 DE FEBRERO DE 2015
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
N IT C O N T R A T A N T E	8 4 6 . 0 0 0 . 4 7 1 - 5
R E P R E S E N T A N T E L E G A L	LIA SUSANA CAMACHO TORRES
ID E N T IF IC A C IO N	C.C.NO.52.424.380 DE BOGOTÁ, D.C
ACTO DE DESIGNACION	DECRETO NO. 0104 DEL 1 DE ABRIL DE 2012 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 858
	DEL 1 DE ABRIL DE 2012.
SEDE	LA HORMIGA
CONTRATISTA	N A N C Y P A T R I C I A L O P E Z B U R B A N O
ID E N T IF IC A C IO N	C.C. 1.126.450.738 EXPEDIDA EN VALLE DEL GUAMUEZ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ARCHIVO DE HISTORIAS
	CLINICAS PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
VALOR DEL CONTRATO	\$ 2.000.000
FORMA DE PAGO	C U O T A V E N C ID A
IN IC IO	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FIN A LIZ A C IO N	30 DE ABRIL DE 2015

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora LIA SUSANA CAMACHO TORRES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Hormiga Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía No 52.424.380 de Bogotá, D.C., en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, según Decreto de Nombramiento No. 0104 del 1 de abril 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de abril de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo No.001 del 27 de Diciembre del año 2010 emanado de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE; y por otra parte, NANCY PATRICIA LOPEZ BURBANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.450.738 EXPEDIDA EN VALLE DEL GUAMUEZ. Actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: a) Q ue este Contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles, comerciales concordantes y complementarias. b) Que La CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. c) Que en la planta de personal no se cuenta con suficiente personal para que realice las actividades hoy contratadas, d) Que conforme al Art. 195 # 6 de la Ley 100 de 1993 y el Art. 32 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan la Prestación del Servicio con personas naturales y a su vez marcan las pautas para la celebración del presente contrato, e) Que existe disponibilidad presupuestal. Por lo que se realiza el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS PRIMERA. <u>OBJETO</u>:** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús a prestar sus servicios como AUXILIAR DE ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS para La E.S.E Hospital Sagrado Corazón De Jesús. **SEGUNDA**. <u>ALCANCE DEL OBJETO</u>: LA CONTRATISTA conservando su autonomía técnica, asistiendo a las instalaciones del Hospital, deberá realizar las siguientes actividades: 1) Buscar y Archivar Historias Clínicas de Consulta Externa: El promedio diario de consultas médicas asignadas, es de 180 citas, lo cual se deben buscar la totalidad de Historias Clínicas y organizarlas de acuerdo a las agendas programadas por cada médico. En total se deben desarchivar y archivar 360 historias clínicas por día. 2) Buscar y Archivar Historias Clínicas de Consulta Especializada en Brigada: El promedio diario de consultas asignadas es de 50 citas, lo cual se deben buscar la totalidad de Historias Clínicas y organizarlas de acuerdo a las agendas programadas por cada especialista. En total se deben desarchivar y archivar 100 historias clínicas por día. 3) Revisión, Registro y Custodia de la Historia Clínica: Al terminar la jornada de atención se reciben las historias clínicas y se debe revisar que cada una contenta la atención medica realizada y se registra el ingreso en el formato de custodia, posterior a esto debe realizar el proceso de archivo. 4) Archivar Atenciones de remisiones (Referencia y Contra referencia). 5) Buscar y Archivar Historias Clínicas de Promoción y Prevención: El promedio diario de consultas médicas y de enfermería asignadas, es de 150 citas, lo cual se deben buscar la totalidad Historias Clínicas y organizarlas de acuerdo a las agendas programadas y posterior envió a la sede de promoción y prevención. En total se deben desarchivar y archivar 300 historias clínicas por día. 6) Archivar atenciones médicas y de enfermería captadas en la sede de

ELABORÓ	REVISÓ
Yenny Gualpaz	Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Auxiliar Administrativo.	A sesora Jurídica



Código

CT-CA-231

Promoción y Prevención que hayan sido atendidos sin cita programada. 7) Archivar Resultados de Citologías: El promedio mensual de citología que se toman en el área de promoción y prevención es de 300, resultados que deben ser archivados en cada una de las carpetas de historia clínica de cada usuario. 8) Buscar y Archivar Historias Clínicas de consulta de Psicología. 9) Buscar y Archivar Historias Clínicas de procedimientos quirúrgicos programados por consulta externa. 10) Archivar Atenciones Médicas de Urgencias: Debe registrar en el libro de control el ingreso de las atenciones de urgencias y archivarlas en la respectiva carpeta de Historia Clínica. El promedio diario de atenciones de urgencias es de 50 usuarios. 11) Registro y Archivo de Atenciones de Hospitalización: Se registra cada uno de los paquetes de atención del área de hospitalización en un libro y se organizan los paquetes de acuerdo a lo establecido en la norma y para el posterior archivo de los mismos. 12) Buscar y Archivar Historias Clínicas solicitadas por Urgencias y Hospitalización. 13) Archivar Atenciones Médicas de Brigadas y Atenciones de Auxiliares de Enfermería de Zona Rural y Urbana: Debe registrar en el libro de control el ingreso de las atenciones de brigadas y archivar estas en la respectiva carpeta de Historia Clínica. 14) Archivar resultados de patologías y laboratorios especializados. 15) Atender las solicitudes de soportes de H.C. de los usuarios. 16) Asistir a las capacitaciones de IAMIY AIEPI programadas por la Institución. TERCERA. <u>VALOR</u>: Para efectos fiscales y presupuestales el valor del contrato se estima en la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000). CUARTA. FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cancelará a la CONTRATISTA dos (02) cuotas vencidas a razón de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00.), previa presentación de informe de las actividades realizadas durante el mes, con el visto bueno del coordinador del área, planilla de pago de seguridad social. Informe de supervisión expedido por la Profesional Universitaria del área administrativa. PARAGRAFO 1: Para el último pago se debe presentar los certificados de paz y salvo con el área de almacén y propiedad planta y equipo, Profesional Universitario, Jefe de Área, de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús. PARAGRAFO 2: El contratista se obliga a abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera para efectos del pago mediante transferencia electrónica. **QUINTA. <u>DURACIÓN</u>:** La duración del presente contrato es a partir del acta de inicio, la cual se realizara una vez aprobadas las garantías exigidas por la entidad. Hasta el día treinta (30) de abril del dos mil quince (2015). SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS: LA CONTRATANTE se obliga a: 1) Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cumplidamente. 2) Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. 3) Las demás que se desprendan del contrato. SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a: 1) Iniciar y ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. 2) Garantizar la calidad de los servicios contratados. 3) Constituir las garantías que requiere el presente contrato, con amparo de las coberturas señaladas en la cláusula respectiva. 4) Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. 5) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 6) Cumplir con el plan de calidad. 7) Asistir a las citaciones que la empresa realice en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor hava señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita, 8) Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 9) Responder por los equipos asignados a su custodia, para el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a dar aviso en el evento que se presente daño o pérdida del mismo: información que será evaluada por el Administrador quien determinará la responsabilidad. 10) Manifestar un alto sentido de pertenencia con la entidad, que involucre valores de responsabilidad, respeto, calidez en el desarrollo de las actividades técnicas propias y que mantenga el ambiente laboral agradable. 11) Dar aplicabilidad a la política de humanización de la atención en salud en cada una de sus funciones a desarrollar en el objeto del presente contrato. 12) El contratista se obliga a guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento por Historias C línicas, en el entendido de que son Documentos de Carácter Privado y Legal; su incumplimiento acarreará sanciones de ley. OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL: Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 1) El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula segunda del presente contrato. 2) Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús a juicio de su Representante Legal. 3) Por el incumplimiento de sus obligaciones y actividades contractuales. 4) El suministro de información o documentos falsos por parte de EL CONTRATISTA a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús para hacerse acreedor del presente contrato. 5) Por incumplimiento en los protocolos de

> **ELABORÓ** Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo.

REVISÓDra. Maria Antonieta Usme Charry

Asesora Jurídica



Código

CT-CA-231

atención. PARAGRAFO 1: Por razones de fuerza mayor, caso fortuito y mutuo acuerdo se podrá terminar en forma bilateral este contrato. NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de **LA CONTRATANTE. DECIMA: <u>GARANTÍAS</u>:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, una póliza única de cumplimiento que ampare: 1) EL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, constituida sobre el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la de su duración y cuatro (4) meses más, DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por mil (1x1.000 del valor del Contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o haciendo efectiva por vía judicial, y de acuerdo con lineamientos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO 1: El incumplimiento a la aplicación de la política de humanización, acarreara al contratista acciones de tipo disciplinarios. DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del contrato, para lo cual podrá descontarla directamente de las sumas que le adeude. DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES: Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo. **DÉCIMA CUARTA: <u>CADUCIDAD</u>:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA SEXTA: <u>SUPERVISION</u> O VIGILANCIA: La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, será ejercida por la profesional universitaria. Quien deberá evaluar el cumplimiento del objeto contratado a efectos de expedir el Informe de Supervisión. Con apoyo del Coordinador de archivo y estadística de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. DÉCIMA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuéstales de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y se imputarán al Rubro 2101020103, según Certificado de Disponibilidad No. 2015000319 del veintitrés (23) de febrero del dos mil quince (2015), del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de dos mil quince (2015). DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y EL CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA: <u>REGIMEN JURIDICO</u>:** El presente contrato de prestación de servicios se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incum plimiento o cualquier otra razón se acudirá en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudiría a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales. VIGECIMA: SEGURIDAD SOCIAL: La CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 del 9 de febrero de 2007. El pago de la seguridad social se hará sobre la base del cuarenta por ciento (40%) del valor mesual del contrato, según lo dispuesto en la Ley. VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: La CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo. demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por La CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad de La CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud de La CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y La CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad de La CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa

> **ELABORÓ** Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo.

REVISÓ Dra. Maria Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica



Código

CT-CA-231

de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera La CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a La CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Firma de las partes contratantes. b) Certificado de disponibilidad. VIGESIMA TERCERA: EJECUCION: El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Rut. c) Presentación de antecedentes disciplinarios y fiscales de La CONTRATISTA, d) Certificado de Policía judicial, e) Formulario Único de Hoja de Vida, f) Póliza de cum plim iento del contrato y aprobación de la garantía por la Entidad. g) Presentación de la planilla única de la seguridad social del mes correspondiente. VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio del Valle del Guamuez. Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares en la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, Municipio del Valle del Guamuez - Putumayo, el veintisiete (27) de febrero del año dos mil quince (2015).

LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

LIA SUSANA CAMACHO TORRES

Gerente E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús

NANCY PATRICIA LOPEZ BURBANO Contratista

MARIA ANTONIETA USME CHARRY

A sesora Jurídica

MARIA SOLEDAD PEREZ ERAZO Supervisor

DIEGO FERNANDO CUARAN

Apoyo a Supervisor

ELABORÓ Yenny Gualpaz

Auxiliar Administrativo.

REVISÓ

Dra. Maria Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica